

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 202-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de noviembre del 2019

### VISTO:

El Informe Nº 1191-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en el Artículo 10°, del Decreto Legislativo N°713 - Ley de Consolidación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, señala que, "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios"; asimismo, el Articulo 14° del mencionado dispositivo legal establece que, "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz"

Que, el artículo 17° del referido cuerpo normativo precisa que el descanso vacacional se debe gozar de forma ininterrumpida, a solicitud escrita del trabajador, el empleador puede autorizar el goce por periodos, que en ningún caso puede ser inferior a 07 días calendarios:

Que, mediante el informe Nº 1191-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, en atención a la base legal que regula las vacaciones del personal del Decreto Legislativo N° 728, en los últimos días del mes de octubre del presente año, remitió informes a las unidades orgánicas requiriendo que los obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 728 indiquen el mes en que prefieren hacer uso de sus vacaciones, teniendo como base la fecha de ingreso de los obreros; por lo que, en mérito a la normatividad laboral vigente y en el cumplimiento de sus funciones, solicita la APROBACION DEL ROL DE VACACIONES, correspondiente al año 2020, personal obrero de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada; para lo cual, adjunta el detalle del Cronograma de Vacaciones del referido personal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 32°, respecto a la responsabilidad del resultado de los sistemas administrativos y funcionales de gestión de recursos humanos, y el numeral 32.4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el <u>Cronograma de Vacaciones</u> de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada, correspondiente al año 2020, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.





# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 202-2019-OGA/MVES

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



